

# Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

NOVIEMBRE 13 de 2015 • No. 414-2



Arrancó bancarización de 23.000 madres de 'Más Familias en Acción' en Barranquilla. Las jornadas se desarrollarán en el estadio Elías Chewing hasta el día 14 de noviembre y está dirigida a las madres que reclamaban el incentivo a través del sistema Daviplata.

La Secretaría de Gestión Social del Distrito, en conjunto con el Departamento para la Prosperidad Social y el Banco agrario, dio inicio a este proceso que beneficia a aquellas familias que habitualmente recibían los recursos del Gobierno Nacional, a través del sistema Daviplata.

# CONTENIDO

DECRETO N° 0763 DE 2015 (Noviembre 9 de 2015) .....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE UNO DE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 "	
DECRETO No. 0764 DE 2015 (Noviembre 10 de 2015).....	9
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL.	
DECRETO No. 0765 DE 2015 (Noviembre 10 de 2015).....	11
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LLEVARSE A CABO PARTIDO ELIMINATORIAS MUNDIAL RUSIA 2018 COLOMBIA VS ARGENTINA	
DECRETO No. 0778 DE 2015 (Noviembre 13 de 2015).....	13
MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA TARDE CIVICA EL HORARIO DE 1:00 P.M A 6:00 P.M. EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LLEVARSE A CABO PARTIDO ELIMINATORIAS MUNDIAL RUSIA 2018 COLOMBIA VS ARGENTINA.	
RESOLUCIÓN No. 0150 DE 2015 (Noviembre 13 de 2015) .....	15
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	



## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO N° 0763 DE 2015 (Noviembre 9 de 2015)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE UNO DE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 ”**

**LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010.**

Y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1° inciso 2 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° Ley 1383 de 2010, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que la Ciudad de Barranquilla fue escogida para realizar los encuentros futbolísticos del seleccionado nacional de fútbol clasificatorios a la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018, es por ello que se realizará un evento futbolístico con participación de la Selección Colombia el día 17 de noviembre de 2015 para enfrentarse a la Selección de Argentina.

Que por la asistencia de grandes personalidades del País y para garantizar la seguridad de todos los asistentes, se ha dispuesto la restricción de ingreso de vehículos particulares al parqueadero del Estadio Metropolitano.

Que con el fin de evitar afectaciones graves a la movilidad y con el objeto de garantizar la movilidad y la seguridad de los asistentes al Estadio Metropolitano de Fútbol Roberto Meléndez y a los residentes del sector, se hace necesario tomar medidas con relación a las zonas de ascenso y descenso de pasajeros, a las zonas de circulación peatonal, al estacionamiento y circulación de vehículos, a la circulación de vehículos pesados y a las actividades de carga y descarga.

Que para asegurar una mejor movilidad de los conductores que transitan por la calle 45 (Murillo) en sentido norte – sur (hacia la circunvalar, Soledad o el Barrio Las Flores), la Secretaría Distrital de Movilidad estableció rutas de desvíos dentro de un Plan de Manejo de Tránsito para la zona de influencia, incluyendo el cambio del sentido vial de la carrera 1E entre la calle 45 (Murillo) y calle 49 de forma temporal, como medidas especiales para disminuir el impacto producido, de acuerdo con lo evaluado para el día del evento futbolístico.

Que por todo lo anterior, se hace necesario tomar unas medidas para regular la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y garantizar la seguridad ciudadana con ocasión del desarrollo del partido entre la Selección Colombia y la Selección de Argentina a celebrarse el 17 de noviembre de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Mayor del Distrito de Barranquilla,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** PROHIBICIÓN DE OPERACIONES DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DEL SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS E INDIVIDUAL TIPO TAXI (VÉASE PLANO ANEXO 1, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se establece la prohibición para realizar operaciones de ascenso y descenso de pasajeros del servicio de transporte público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 17 de noviembre de 2015, en las siguientes zonas:

1. Avenida Circunvalar entre las Calles 45 (Murillo) y 46 en ambos costados.
2. Calle 45 (Murillo) entre Carrera 1 (Avenida Las Torres) y Circunvalar.

**PARAGRAFO: ZONA AUTORIZADA:** La zona autorizada para realizar las operaciones de ascenso y descenso de transporte público colectivo e individual (taxis) será la vía de servicio paralela a la Circunvalar (costado norte) entre la calle 46 y el Mega Colegio Germán Vargas Cantillo (Sector Las Cayenas).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ZONAS CIRCULACIÓN PEATONAL (VÉASE PLANO ANEXO 1, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se dispone utilizar como vías peatonales, prohibiendo el tráfico vehicular en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 17 de noviembre de 2015, en las siguientes zonas:

1. Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
2. Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.
3. Carril mixto sentido norte - sur de la Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar. Los carriles de uso exclusivo del Sistema de Transporte Masivo continuarán habilitados para el uso de los buses de Transmetro, así mismo el carril mixto sentido sur – norte continuará habitado para el uso de vehículos particulares.

**ARTÍCULO TERCERO:** REGULACIÓN Y PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO (VÉASE PLANOS ANEXOS 1 Y 2, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se dará aplicación a la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0204 del 5 de septiembre de 2014 “Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, el cual podrá ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad <http://www.barranquilla.gov.co/movilidad/>. Por lo cual no se podrán estacionar sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

**PROHIBICIÓN:** Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 17 de noviembre de 2015, en la zona que comprende los alrededores del Estadio Metropolitano, específicamente los siguientes tramos viales:

1. Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.

2. Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.
3. Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar.
4. Vía Circunvalar entre Calle 45 (Murillo) y Calle 46.

Se prohíbe adicionalmente el estacionamiento, en las siguientes vías que serán utilizadas como rutas de desvíos:

1. Carrera 4 entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49
2. Carrera 1E entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49
3. Calle 49 entre la Carrera 4 y la Circunvalar

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 estacionar un vehículo en sitios prohibidos, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

**ARTICULO CUARTO:** PROHIBICION DE CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS SUPERIOR A CINCO (5) TONELADAS Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE (VÉASE PLANO ANEXO 3, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se prohíbe la circulación de vehículos pesados superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y 07:00 p.m. el día 17 de noviembre de 2015, en la zona contenida por los siguientes tramos viales:

1. Circunvalar desde la Calle 45 (Murillo) hasta la Calle 49.
2. Calle 49 desde la Circunvalar hasta la Carrera 4.
3. Carrera 4 desde la Calle 49 hasta la Calle 45 (Murillo).
4. Calle 45 (Murillo) desde la Carrera 4 hasta la Circunvalar.

Las personas que cuentan con permiso especial para circulación de vehículos pesados y/o realizar actividades de cargue y descargue, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, **NO** podrán hacer uso de éste en las zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

**ARTICULO QUINTO:** PROHIBICIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS (VÉASE PLANO ANEXO 3, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se prohíbe la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y 07:00 p.m. el día 17 de noviembre de 2015, en la zona contenida por los siguientes tramos viales:

1. Calle 45 (Murillo), desde la Carrera 2E hasta la Circunvalar.
2. Circunvalar desde la Calle 45 (Murillo) hasta la Calle 47.
3. Calle 47 desde la Circunvalar hasta la Carrera 2E.
4. Carrera 2E desde la Calle 47 hasta la Calle 45 (Murillo)

Las personas que cuentan con permiso especial para circular en moto, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, **NO** podrán hacer uso de éste para circular por las zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

**ARTICULO SEXTO:** CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL (VÉASE PLANO ANEXO 4, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se dispone cambio de sentido vial temporal para la carrera 1E desde la calle 45 (Murillo) hasta la calle 49, la cual quedará en sentido oriente - occidente (desde Murillo hacia Calle 49), en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 17 de noviembre de 2015.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Las Autoridades de Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Decreto rige el día 17 de noviembre de 2015 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Alcaldesa Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla

**IVONNE CECILIA DE LEON MEDINA**

Secretaria Distrital de Movilidad (E)

ANEXO 1



ANEXO 2



ANEXO 3

Zona de Restricciones



ANEXO 4

LOCALIZACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CAMBIO TEMPORAL DE SENTIDO VIAL



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0764 DE 2015  
(Noviembre 10 de 2015)****POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DENTRO DE LA  
ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL.****LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y****CONSIDERANDO:**

La Constitución de 1991, promovió espacios para la participación ciudadana y estableció un modelo democrático participativo, basado en el reconocimiento legal de los derechos fundamentales de todos los colombianos.

Que la Constitución Política establece en su artículo 2º lo siguiente: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece; *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que en todo el territorio colombiano durante el mes de Diciembre se vive un espíritu de regocijo en torno a las festividades de navidad y fin de año época que posee especial arraigo popular.

Que el Alcalde de Barranquilla como primera autoridad administrativa del Distrito propende por el respeto y el fomento de las tradiciones y las manifestaciones de la cultura y la religiosidad colectiva.

Que consecencialmente encontramos que dentro de la época navideña y de fin de año en curso se presentan alteraciones a la seguridad ciudadana, como resultado de la gran afluencia de la comunidad en general, al sector céntrico comercial en el cual se encuentra ubicada la sede principal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Que el artículo 315 de la Carta Política establece sobre el particular lo siguiente: Son atribuciones del Alcalde... Conservar el orden público en el municipio... dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.”

Que el periodo de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la administración Central Distrital deben prestar el servicio corresponde a Nueve (09) horas de lunes a jueves y de ocho (08) horas el día viernes.

Que en virtud a las solicitudes formuladas por los empleados adscritos a la Administración Central Distrital, en el sentido de compensar el día 7 de diciembre de 2015, con los días 21 y 28 de noviembre de 2015.

Que es procedente lo anteriormente señalado teniendo en cuenta que el día siete (7) de diciembre en una fecha de consagración y de unión familiar y que se propende por el fomento de la unidad de la familia y rescate de las tradiciones de las festividades de fin de año.

Que por las razones expuestas, los servidores públicos de la administración central compensaran el día

7 de diciembre de 2.015, prestando sus servicios los días sábados días sábados 21 y 28 de noviembre de 2015, en el horario comprendido de 8:00 am a 12:30 pm.

Que en todo caso se garantizará la prestación normal del servicio administrativo y la atención del público en concordancia con los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia constitucionalmente consagrados, manteniendo el desarrollo de las actividades administrativa en las horas diarias reglamentarias.

Que conforme a lo antes reseñado, es necesario excluir de la suspensión laboral para el día 7 de diciembre de 2.015, a los servidores públicos que por su actividad y la naturaleza de sus funciones no puede ser objeto de esta medida.

Que en mérito de lo expuesto el despacho,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Suspéndanse las actividades laborales y atención al público en la Administración Central Distrital durante el días lunes 7 de diciembre de 2.015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Compensar previamente las actividades laborales y atención al público suspendido por todos los servidores públicos, laborando los días sábados 21 y 28 de noviembre de 2.015 en el horario comprendido de 8:00 am a 12.:30 pm.

**ARTICULO TERCERO:** Exclúyase de lo dispuesto en el presente Acto administrativo, aquellos servidores distritales que prestan servicios de salud, seguridad, prevención como; inspecciones de policía, comisarías de familia, oficinas de los corregidores, Centro de Rehabilitación Femenino y masculino y Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, etc., los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, diez (10) días del mes de noviembre de 2015

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Alcalde Mayor D. E. I. P. de Barranquilla



## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0765 DE 2015  
(Noviembre 10 de 2015)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LLEVARSE A CABO PARTIDO ELIMINATORIAS MUNDIAL RUSIA 2018 COLOMBIA VS ARGENTINA**

**EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 2°. Y 52 DE LA CONSTITUCION POLITICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 52 de la Constitución Política regula:

*“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

*El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades...”*

Que como quiera que el partido de las eliminatorias Rusia 2018, entre la selección de mayores de Colombia y la selección de Argentina se llevará a cabo en el Distrito de Barranquilla el día 17 de noviembre de 2015 a las 3:30 pm, se hace necesario crear un horario especial de labores en la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Que los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, tendrán un horario especial de trabajo el 17 de noviembre de 2015, que será de 7:00 am a 1:00 pm., el tiempo adicional hasta la 5:00 pm, será previamente compensado los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2015, con el siguiente horario: 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 6:00. pm.

Que teniendo en cuenta la importancia que tiene para los Barranquilleros y el resto del país el encuentro futbolístico entre la Selección de Colombia y la Selección de Argentina, es deber de la Administración Distrital dictar disposiciones que fomenten y garanticen la participación activa y entusiasta de la comunidad.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.** Ordenar un el horario especial de trabajo para los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla el día el 17 de noviembre de 2015, que será de 7:00 am a 1:00 pm., con motivo del encuentro futbolístico de las eliminatorias Rusia 2018, entre las Selecciones de Colombia y Argentina a llevarse a cabo en el Distrito de Barranquilla.

**PARAGRAFO:** Que los servidores públicos de la Alcaldía Distrital, para efectos de disfrutar el horario especial de trabajo del día 17 de noviembre de 2015, deberán compensar los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2015, con el siguiente horario: 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 6:00 pm.

**ARTICULO 2.** Como consecuencia de lo anterior, los servidores públicos del Distrito laboraran en jornada continua hasta la 1:00 P.M. el día 17 de noviembre de 2015.

**PARÁGRAFO:** Exclúyase de lo dispuesto en el presente Acto administrativo, aquellos servidores distritales que prestan servicios de salud, seguridad, prevención como; inspecciones de policía, comisarías de familia, oficinas de los corregidores, Centro de Rehabilitación Femenino y masculino y Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, etc., los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

**ARTICULO 3.** Remítase copias del presente acto administrativo a las Gerencia de Gestión Humana del Distrito y a las demás entidades públicas distritales para su trámite respectivo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla a los diez (10) días del mes de noviembre de 2015

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Alcalde Mayor D. E. I. P. de Barranquilla



## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0778 DE 2015  
(Noviembre 13 de 2015)

**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA TARDE CIVICA EL HORARIO DE 1:00 P.M A 6:00 P.M. EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LLEVARSE A CABO PARTIDO ELIMINATORIAS MUNDIAL RUSIA 2018 COLOMBIA VS ARGENTINA.**

**EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 2º. Y 52 DE LA CONSTITUCION POLITICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 52 de la Constitución Política regula:

*“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

*El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades...”*

La Federación Colombiana de Fútbol designo la ciudad de Barranquilla como sede para los dos partidos de las eliminatorias para la Copa Mundial Rusia 2018.

Que como quiera que el partido de las eliminatorias Rusia 2018, entre la selección de mayores de Colombia y la selección de Argentina se llevará a cabo en el Distrito de Barranquilla el día 17 de noviembre de 2015 a las 3:30 pm, se hace necesario crear un horario especial de labores en la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Que teniendo en cuenta la importancia que para los barranquilleros y para el resto del país representa este evento, es deber de la Administración Distrital dictar disposiciones que fomenten y garanticen la participación activa y entusiasta de la comunidad.

Que con el fin de garantizar la participación de los habitantes de la Ciudad de Barranquilla, para las fechas y dentro de los horarios comprendido de 1:00 pm, a 6:00 del 17 de noviembre del año en curso, es procedente la declaratoria de la mencionadas fechas y horarios como cívicos.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárense tarde cívica en el horario de **1:00 P.M a 6:00 P.M** del 17 de noviembre de **2015**, para los funcionarios públicos del Distrito de Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, los servidores públicos del Distrito laboraran en jornada continua hasta la 1:00 P.M. el 17 de noviembre de 2015, a excepción de aquellos servidores que por la naturaleza de sus cargos y el servicio se requiera.

**ARTICULO TERCERO:** Convóquese a la ciudadanía Barranquillera para que se vincule y participe en los eventos programados para el día 17 de noviembre del cursante.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copias del presente acto administrativo a las Gerencia de Gestión Humana del Distrito y a las demás Entidades Públicas Distritales para su trámite respectivo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla, a los 13 días del mes de noviembre de 2015.

**MIGUEL VERGARA CABELLO**

Alcalde (e) Mayor D. E. I. P. de Barranquilla

**REOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD****RESOLUCIÓN No. 0150 DE 2015  
(Noviembre 13 de 2015)****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETOS DISTRITALES N° 0868 DE 2008.**

**Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tránsito por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa S.F. CONVIAS S.A.S en Noviembre de 2015, correspondiente a las obras de reconstrucción de la Avenida Hamburgo, se presenta como solución dentro del plan vial de desvíos, la implementación de cambios de sentido vial en los siguientes tramos:

- Carrera 38 entre el Corredor Portuario y la Avenida Hamburgo
- Avenida Hamburgo entre Carrera 38 y Carrera 30
- Carrera 30 entre la Avenida Hamburgo y el Corredor Portuario

Que revisado el Plan de Manejo de Tránsito por parte de la oficina técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad, se encuentra técnicamente viable la implementación del mencionado cambio de sentido vial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vía (VEASE PLANO 1):

VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
Carrera 38	Corredor Portuario – Avenida Hamburgo	Bidireccional	Unidireccional Occidente - Oriente	18 de noviembre de 2015
Avenida Hamburgo	Carrera 38 – Carrera 30	Bidireccional	Unidireccional Norte - Sur	18 de noviembre de 2015
Carrera 30	Avenida Hamburgo - Corredor Portuario	Bidireccional	Unidireccional Oriente - Occidente	18 de noviembre de 2015

**ARTÍCULO 2º.-** Fijase como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día dieciocho (18) de Noviembre de 2015.

**ARTICULO 3º** Fijase el inicio del período de socialización del nuevo sentido de circulación vial de cinco (5) días calendario, contados a partir del catorce (14) de Noviembre de 2015 hasta el dieciocho (18) de Noviembre de 2015.

**ARTICULO 4º.-** Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del dieciocho (18) de Noviembre de 2015, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el veintisiete (27) de Noviembre de 2015. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

**ARTICULO 5º.-** Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del veintiocho (28) de Noviembre de 2015, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

**ARTICULO 6º.-** Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

**ARTÍCULO 7º.-** Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

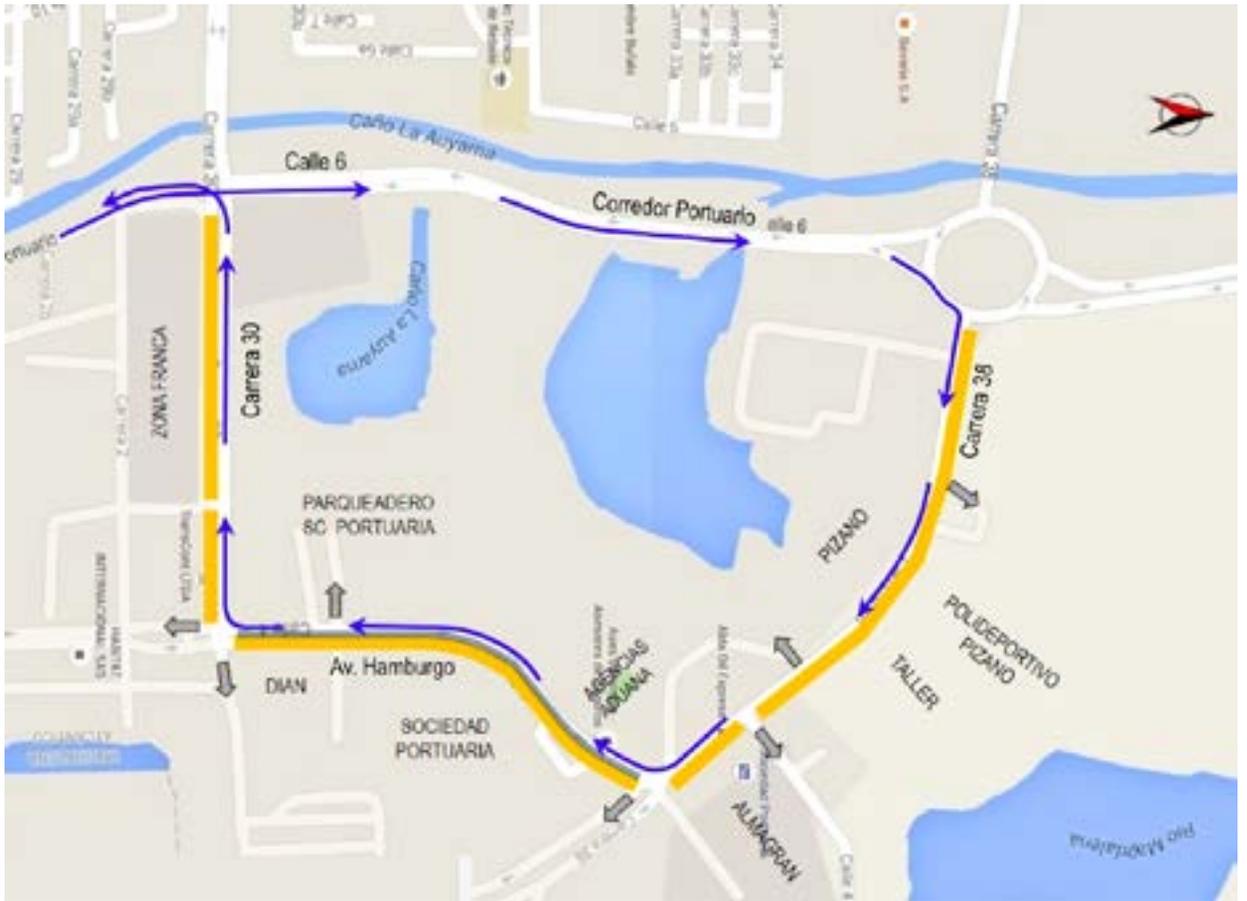
**ARTÍCULO 8º.-** La presente Resolución rige a partir del día catorce (14) de Noviembre de 2015.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los trece (13) días de Noviembre de 2015.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA FERNANDA BARROS CABRERA**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)**

## PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACION VIAL





**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**¡Barranquilla florece para todos!**